SERMON

PANEGYRICO-HISTORICO-MORAL,

QUE EN LA PRIMERA FIESTA,
QUE EN LA CASA PROFESSA;
DE LA COMPAñIA DE JESUS,
CELEBRò, CON SU DECOROSA ASSISTENCIA,
LA MUY NOBLE, Y MUY LEAL CIUDAD

DE SEVILLA

A Sr. SAN FRANCISCO DE BORJA,

COMO SU PROTECTOR
CONTRA LOS TERREMOTOS,
EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR DICHA CIUDAD
en 19. de Noviembre del año passado de 1755,
DE PONERSE A LA PROTECCION DEL SANTO
CONTRA ESTA PUBLICA CALAMIDAD,
CELEBRANDOLE TODOS LOS AñOS,
EN UNO DE LOS DIAS FERIALES DE LA QUARESMA,
UNA SUMPTUOSA FIESTA POR ESTE RESPECTO,

PREDICó

EL DIA 24. DE MARZO DE ESTE AñO DE 1756.

EL PADRE JOSEPH DEL HIERRO,
de la Compañia de Jesus, Preposito de la Casa Professa de Sevilla.

Dàlo à la Estampa, por Acuerdo de la Ciudad,
DON GERONYMO ORTIZ DE SANDOVAL Y ZUñIGA,
Conde de Mejorada, Veintiquatro, y Procurador Mayor.

Con licencia: En Sevilla, en la Imprenta del Doctor D. Geronymo de Castilla, Impressor Mayor de dicha Ciudad.

DEDICATORIA
A LA MUY NOBLE, Y MUY LEAL CIUDAD DE
SEVILLA.

ILL.MO SEÑOR.



SOLO VALORADO por la Dignacion de V. S. pudiera aſpirar eſte Panegyrico à la vanidad de preſentarſe à ſu Grandeza. Mas

èl

èl ha ſido dos veces dichoſo: primero, en aver merecido ſus atenciones al oìdo de V. S.: deſpues, en averle merecido ſu agrado (y aun ſu mandato) para preſentarſe por los Moldes à ſu viſta. No por eſſo me liſonjèo, correſponda èl à las grandes obligaciones de ſus circunſtancias; pero sè, que el natural amor de los Padres, desfigura, ò dora las imperfecciones, que en realidad tienen ſus Hijos; y como tengo el recomendable honor de ſerlo de eſta Patria, de que V. S. ſon tan dignos Padres, logro en ſu favor el privilegio, que me diò la Naturaleza.

Mas debo temer el deſagrado de mi ſegunda Madre, la Sagrada Compañìa de Jeſus: no, porque toda ella dexe de reconocer los altos reſpectos de la Grandeza de V. S. ò aya olvidado ſu gratitud lo mucho, que ſiempre ha debido (en eſpecial eſta

Caſa

Casa Professa) à la benigna Proteccion de V. S. que hasta se ha dignado reconocerla, y admitirla por Casa propria, cuydando de ella, como suya; sino que, como tan discreta, medirà la improporcion, y distancia de tan corto obsequio à meritos tan Gigantes. Solo me servirà de alguna disculpa, la notoria pobreza de esta Casa, y el conocimiento proprio de la mia.

Quam sit res augusta Domi, quam curta supellex.

Doy en fin, ò vuelvo à V. S. lo que por tantos titulos es suyo, y solo tiene de recomendable la oferta, el Sacrificio, que hace mi obediencia de su repugnancia (ò sea amor proprio) à divulgar sus defectos; pero esta mortificacion se recompensa sobradamente con el gusto, de que, enlazandose en este Panegyrico las Glorias de V. S. con las del Divino Borja, conste al Mundo todo, la Piedad, y Magnificencia, que characterizan à

V. S.

V. S. y aprendan de V. S. los Pueblos, y Ciudades, à fixar ſus eſperanzas contra los infortunios de los Terremotos, en la acreditada Proteccion de Señor San Franciſco de Borja, cuya Imagen, con aluſion expreſſa de ſu proteccion, para nueſtra Ciudad, conſagra à V. S. mi reſpecto, implorando la Divina Clemencia, para que llueva ſobre V. S. ſus largas Bendiciones, proſperando ſu mayor Grandeza, por los dilatados años, que miden nueſtros deſſeos. Sevilla, y Caſa Profeſſa. Abril, 28. de 1756.

ILL.MO SEÑOR.

B. L. M. de V. S.
Su mas obligado Subdito, y Capellan,

JHS.
Joſeph del Hierro.
Prep.o

DIC-

DICTAMEN DEL ILUSTRISSIMO SEñOR Don Domingo Perez de Rivera, Obispo de Gadara, del Consejo de S. Mag. Auxiliar de este Arzobispado de Sevilla, su Visitador General, y de los Conventos de Religiosas Sujetas à la Jurisdiccion Ordinaria, &c.

Traditio est, sufficit. Aùn ciñendo mi dictamen à estas dos palabras, juzgo, lo tenìa dicho, y aprobado todo: porque todo, quiero decir, lo acertado del *Acuerdo*, lo singular de la *Proteccion*, y lo selecto del *Sermon*, tiene à su favor la mas recomendable respectiva *Tradicion*.

Empiezo por la tercera: primera (quando no unica) por lo que à mi pertenece. Los Oraculos, yà de *viva Voz* en todas classes de Oyentes, yà *Escritos* en tantos doctos *Impressos*, conspiran, y hàn conspirado siempre, vniformes, y constantes, en aclamar, celebrar, y admirar la sublime Oratoria, y elevado Magistero del *M. R. P. Mro. Joseph del Hierro, Preposito de la Casa Professa de la Sagrada Compañìa de Jesus de està Ciudad*, famoso Artifice de esta primorosa Obra, ò Autor de este *Sermon Panegyrico-Historico-Moral.* Este es su noble *Titulo.*

Sermones proprios de un verdadero Jesuìta,

ſuita, ſon los que predican los Cielos, ſi atendemos à David: por eſſo dirigido, ordenado todo ſu argumento à *mayor gloria de*
Pſalm. 18. ℣. 1. *Dios. Cæli enarrant gloriam Dei.* Y como los Cielos, y de los Cielos, ſon los Sermones de eſte grande Jeſuita. Obras perfectas en ſu materia, en ſu idèa, y formacion; y perfectas aſsimiſmo en ſu precioſo correſpondiente ornato: *Perfecti ſunt Cæli, & omnis ornatus eorum*: dirigido, y ordenado todo ſu argumento à la mayor gloria de Dios: conocimiento claro de ſu Sèr, y perfecciones Divinas: de lo admirable, que es en ſus Obras, y en ſus Santos: y à la enſeñanza de la *Doctrina Chriſtiana* en utilidad de los Proximos: *Enarrant gloriam Dei.* Tyrino: *Prædicant Dei cognitionem, & Sanctiſsimam Dei legem.* Todo lo comprehende eſte Sermon.

Gen. 2.

Tyrin. hìc.

Eſta, pues, bien fundada, authorizada *Tradicion*, no ceſſarà de proclamar con merecidos elogios eſte *Verbum bonum*, ò *Sermonem optimum*, aùn, quando pudiera à eſte cerrarle el labio, para que, *ipſum pro ſe (non) loquetur opus*, la religioſa modeſtia de ſu Author; como ha ſido poderoſo ſu reſpecto à ſuſpenderme el brazo, detener la pluma, y poner en las obſequioſas priſsiones de un reverente ſilencio à la *Verdad*, y

Pſalm. 44. ℣. 1.

el

el *Afecto*; à la *Voluntad* sin lisonja, tan agena està de mi Caracter, como injuriosa à el merito del Author, que *falso non eget honore.*

Passemos, pues, de esta Tradicion à otra; à la *segunda* del Sermon, que milita à favor de la admirable, poderosa, *singular Avogacia, y Proteccion del Señor San Francisco de Borja contra los terribles estragos, que causan los Terremotos.* Calamidad formidable! Espada aguda de dos filos, que, saliendo de la Boca del Dios de las Venganzas, la empuña, y esgrime el Brazo poderoso de su furor en los dias amargos de su grande Ira. Aviso, que nos dexò dado: documento, que nos dexò enseñado el Santo Rey David; para que su justo premeditado terror nos arreglasse, y nuestra Christiana sujecion lo precaviesse: *Commota est, & contremuit terra; fundamenta montium conturbata sunt, & commota sunt, quoniam iratus est eis.* No sè, si la Eloquencia toda podria pintarnos con mas vivos coloridos el grande espantoso Terremoto, que padecimos el dia primero de Noviembre del año passado de mil setecientos cinquenta y cinco; con que explicò nuestro enojado Dios su grande Ira: *Quoniam iratus est eis.* Psalm. 17. ℣. 10.

Con esta Espada (en Pluma de Genebrardo)

do) la Justicia Divina, encendida en Ira, venìa de improviso, y con passo acelerado, en seguimiento nuestro, para destruìrnos con
Geneb. hic. el mas espantoso universal estrago: *Terræmotibus celeritèr, & ex improviso advenit ad perdendos homines*: quando calzando Alas,
Vers. 13. mas ligeras, que las del mismo Viento, *super pennas ventorum*, la Piedad, y Misericordia, con rapido vuelo, le vino en los alcanzes, y le tomò la delantera:
Vers. 12. *Inclinavit Cælos, & descendit*, para sujetarle el brazo,
Gen. cap.22. como el Angel à el Patriarcha Abrahàn, *non extendas manum*, y dexarlo solo en el ademàn de amago. Y quièn le diò à la Misericordia Divina tan compassivas *avogadas*, *y protectoras alas*? La Letra dice, que Cherubines:
Vers. 11. *Ascendit super Cherubim, & volavit*: mas Josepho lee, y afirma, que fuè un Cherubin
Ap.cit.Geneb. en singular, *super Cherub*. Yo, por aora, me contento solo, con insinùar, fuè el Señor San Francisco de Borja, porque hemos de registrar despues, con alguna pausa, y reflexion, la mysteriosa Carroza de Ezequiel; à la que, segun el yà celebrado Genebrardo, hace alusion este passage: *Ascendit super Cherub.*

Mas sobre esta *segunda Tradicion*, juzgo ocioso detenerme à poner mi Testimonio;

quan-

quando son tantos, tan claros, y tan authenticos, los que presenta el Sermon, que, ni dexan, que añadir à la Erudicion mas prolija, ni que dessear à la devocion mas curiosa, aviendole dado el ultimo realze de authoridad, y gloria, esta muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sevilla, con su piadoso acertado Acuerdo del dia veinte y nueve del expressado mes, y año.

Estamos yà en la *primera Tradicion*, parte primera del Sermon, sobre la que aparentarè sombras de cargos, para que campeen, y resplandescan mas las luzes del acierto en lo *Acordado.*

Muy Noble, y muy Leal Ciudad, por què no has observado en la ocasion presente las Tradiciones de tus Venerables Mayores? Por què no hàs seguido, sin apartarte, ni salir de ellos, los antiguos Exemplares, que, ò escritos conservas en los Archivos, ò impressos eternizas en tus famosos Annales? Si en calamidades publicas, ha sido siempre de tu Piedad el recurso à las Juradas *Patronas*, ò à alguno de tus antiguos Venerados *Titulares*, y quando mas, à el Santo de aquel dia, en que te afligiò el Calamitoso infortunio: caso individual à el nuestro, el dia nueve de Octubre del año passado, y

¶¶ 2 bien

bien presente en la *Memoria*, que annualmente renuevas, de mil seiscientos y ochenta: y si hemos de introducir uno alegre, entre tantos tristes, el veinte y tres de Noviembre de tu Restauracion gloriosa; por què; aviendo acaecido nuestro formidable Terremoto en dia tan señalado, como consagrado à la grande Solemnidad, y Fiesta de *Todos Santos*, no te has puesto baxo su poderosa Tutela, Avogacìa, y Proteccion? Y mas, quando experimentamos, resplandece esta con extraordinarias maravillas, y prodigios à millares de millares; que tanta *virtud unida*, fuè, sin duda, necessaria, para mitigar tanto furor, y suspender tanto castigo; y finalmente, por què à el Señor S. Francisco de Borja, caso de elegir, y *acordar Patrono Particular*?

No aparecen tan leves estas Sombras, que pudiera averlas dissipado menos impulso, que Superior, y del Cielo; aviendo infundido este, con especial providencia, en los corazones de quantos Nobles Capitulares componian el Senado, la firme resolucion, de que cayesse la eleccion, y *Acuerdo* en el Señor San Francisco de Borja, como quien en esta singular prerrogativa, y excelencia de *Patrono, Avogado, y Protector* de las Ciudades, y Pueblos contra Terremotos, obtiene el lugar

mas

mas eminente. Siendo eſte el ultimo realze de authoridad, y gloria, que à la *Tradicion* ha dado con ſu piadoſo *Acuerdo* eſta Ciudad Nobiliſsima, Proto-Exemplar glorioſo de las muchas (en breve lo ſeràn todas) que le han ſeguido, è imitado en eſta *baxa* Andalucìa.

Nunca me atreverè à calificar mera caſualidad, el que ayan ſido determinadamente *Quatro*, los Santos, eſpeciales Avogados contra los Terremotos; de quienes nos ha publicado guſtoſa noticia la Tradicion, la Devocion, y la Hiſtoria. Eſtos ſon *Señor San Grat*, *Señor San Emigdio*, *Señor San Phelipe Neri*, y *Señor San Franciſco de Borja*. Quatro Nobles fogoſas Pias, que tiran, y llevan veloces por las Ciudades, y Pueblos la Carroza de la Miſericordia, y del Dios de ella, contra los Terremotos, y ſus terribles eſtragos. Bella aluſion à aquellos quatro myſterioſos Animales, tambien Avogados, tambien Protectores de los Hombres en ſus grandes Calamidades, que viò el Propheta Ezequièl, tiraban de eſſa miſma Carroza, de las Piedades, y Miſericordias de Dios, que por eſſo lo era de ſu *Gloria*.

Y ſi dixere alguno, que el Evangeliſta San Juan aſſegura, que el ſingular Avogado, y Protector en grandes Terremotos, *Terræ-*

Apoc. cap. 6. & 7. *motus magnus*, era uno, y esse Angel: *Angelum clamantem*; esso mismo afirmo Yo. *Uno*, porque es, el que sobresale entre todos, y ocupa el lugar mas eminente. *Angel*, porque el *Buey* se ha transformado en *Cherubin*

Ezech. cap. 28. *Protector*: *Cherub extentus, & protegens*. Aquì el reclamo de el *ascendit super Cherub, & volavit*; por esso *extentus*, extendidas las alas de su grande proteccion, *& protegens*. Digamoslo claro, si aun no lo està para alguno. El Señor San Francisco de Borja, es entre todos señalado, distinguido, destinado de el Cielo singular Avogado, y Protector de las Ciudades, Pueblos, y Gentes contra los Terremotos, y sus terribles estragos: *Cherub, id est, Bos, extentus, & protegens*. Quien lo puede dudar? Quando ilustre divisa del Noble Blason de Borja, dà à conocer en los demàs su especial Proteccion, y Avogacìa.

Volvamos à la Vision de Ezequièl:

Cap. 1. *Planta pedis eorum, quasi planta pedis vituli?* Sobre que dixo oportuno el yà celebrado literal Tyrino: *Quâ dignoscebatur; gressus,*

Tyrin. hìc. *& conatus omnes illorum vergere, ad eruendum è miserijs genus humanum*. Sì, que ilustre divisa del Noble Blason de Borja, *planta pedis vituli*, dà à conocer en los demàs, *quâ dignoscebatur*, su especial Proteccion, y Avo-

gacìa,

gacìa, *ad eruendum è miserijs*. Alguno, quizàs, lo diria afsi: En proteger à los Hombres en sus Calamidades, y miserias, siendo entre las primeras la mayor los Terremotos, no daban passo, sin los pies del Santo Borja: *Planta pedis vituli.*

Ultima reflexion, con que concluyo: *Planta pedis vituli.* Esto en el *Buey* era natural, en los otros tres mysteriosos Animales extraordinaria participacion comunicada, que, si en los demàs gracioso indulto, es como natural en el Señor San Francisco de Borja esta proteccion admirable. *Como natural*, vuelvo à decir; porque considerandose premio correspondiente à el merito, à el grande, heroyco, y elevado del Señor San Francisco de Borja, le es tan *connatural*, como *condigna*. Aquel grande, mas que grande, desprecio del Mundo, y todas sus grandezas, que hizo, no un pobre Pescador, sino un Grande en el de Primera Classe, en Nobleza, Opulencia, y Valimiento, lo constituye Patrono, Avogado, y Protector universal de las Ciudades, Pueblos, y Gentes con dominio perfecto sobre los Terremotos, y sus calamitosos estragos. Por esso à el *ecce nos reliquimus omnia* de el Capitulo diez y nueve de San Matheo, responde el diez y nueve Matth.

de

Luc. de San Lucas, *eris petestatem habens super decem Civitates.* No ignora alguno, que en la Escriptura Sagrada el numero *decem*, es numero perfecto, numero universal: *Eris potestatem habens super decem*: Dominio perfecto, Patronazgo universal; como sòlidamente lo establece, ilustra, y persuade el Panegyrico.

Vuele, pues, este, con las alas, que le dè la Prensa, por todas las quatro partes del Mundo, para prender en todas ellas aquel activo fuego, que lleva encerrado en su Argumento, de la mas encendida ferviente devocion à el Señor San Francisco de Borja, Ciudad de Refugio, y Refugio de Ciudades contra los fatales estragos, que causan los Terremotos.

Es mi dictamen, no digo *Censura*, porque no llegue à violar esta palabra la clara immunidad, que goza de ella. Sevilla, y Junio, 4. de 1756.

Domingo, Obispo de Gadara.

EL

EL LICENCIADO DON JOSEPH de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Cordoba, Gobernador, Provisor, y Vicario General de esta de Sevilla, y su Arzobispado, &c.

POR el tenor de la presente, doy Licencia, para que se pueda imprimir, è imprima este Sermon Panegyrico-Historico-Moral, que predicò el R. P. Mro. Joseph del Hierro, de la Compañìa de Jesus, Preposito de la Casa Professa de esta Ciudad, el dia veinte y quatro de Marzo de este año, en la primera Fiesta, que en ella celebrò la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sevilla al Señor San Francisco de Borja, como su Protector contra los Terremotos: atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, para que ha dado su Dictamen el Ilustrissimo Señor Don Domingo

¶¶¶ Perez

Perez de Rivera, Obiſpo de Gadara; y con tal, que al principio de cada impreſſion, ſe ponga dicho Dictamen, y eſta mi Licencia. Dada en Sevilla, dia nueve de Junio de mil ſetecientos cinquenta y ſeis años.

Lic. D. Joſeph de Aguilar y Cueto.

Por mandado del Sr. Proviſor.

D. Auguſtin de Loayſſa.
Not.º May.r

APRO-

APROBACION DEL Dr. D. FRANCISCO Joseph de Olazaval y Oloayzola, Dignidad Chantre, y Canonigo de la Santa Patriarchal Iglesia de Sevilla, su Diputado en la Corte de Madrid à las Catholicas Magestades de Phelipe V. y Fernando VI. Juez Apostolico Synodal de su Arzobispado, y Doctor Theologo en el Claustro, y Gremio de la Universidad de dicha Ciudad.

MANDA el Señor Doctor Don Pedro Curièl, Canonigo de esta Santa Patriarchal Iglesia, Inquisidor mas Antiguo en el Santo Tribunal de esta Ciudad, y Juez de Imprentas, que dè mi Censura à la Oracion Panegyrica-Historica-Moral, que à su Nobilissimo Ayuntamiento dirigiò el Rmo. P. Mro. Joseph del Hierro, Preposito de la Casa Professa, con el motivo, que en su primera Plana se demuestra. Luego entendì el precepto, terminado, à que por no extraviar la practica, ni quebrantar el estilo, dixesse, sin leerla: Nada contiene contra nuestra Santa Fè, y Soberanas Regalias. Lo primero, debido à Obra de tal Author: y lo segundo, ceñido à el character de esta classe de Censuras, segun mis establecidos propositos, afianzados en los Exemplares mas serios,

rios, que ofrece la Sanidad antigua, y la Critica moderna.

No obstante, expondrè el Discurso, que à su recibo formè. Esta Oracion, dixe, es de un Heroe, venerado por tal, en el Orbe literario: anhelado en el Pulpito: apreciado en la Cathedra: seguido en el Confessonario: sano en las Doctrinas: erudito en los Discursos: solido en las Consultas: ameno en las Conversaciones: discreto en las Conferencias: oportuno en todo Acto. Sus Personales respectos atrahen. Sus Politicas Maximas doctrinan. Sus Chistes sazonados divierten. Para mì, es un Amigo fidelissimo: un Consultor Sabio: un Dispensador perpetuo de favores, à quien siempre obligado, jamàs me lisonjearè de aver correspondido.

El Character de su Estado, acuerda su Religion Esclarecida, à cuyos Tymbres es angustiado Theatro el ambito de un Mundo. Encomiar sus glorias, es, limitarlas; porque solo en sì mismas logran su extension. Si no fuera universal este Dictamen, podrìa mi desmedido afecto graduarse con visos de passion. No darè los motivos, porque en mi centro, conspiran à fixar el lleno de mis obligaciones, y en la publicidad, serìan

rìan incentivo de vanaglorìa desmedida, que perturbasse el merito. Baste averlo contextado à sus Discretos Hijos, quando algunos han inferido estos respectos, de que jamàs, para obsequiarlos, podrè desentenderme, sin los que cada dia me facilita su Politica.

Oracion proferida por Hijo de Ignacio el Grande, con adornos de Padre tan conscripto, serà, dixe, un vistoso àcopado Arbol, cuyas Raìzes, en la pura Tierra de el Evangelio radicadas, elevaràn un perfecto Cuerpo, y en la Tela de su ceñido ropage, se veràn esculpidas Clausulas, que historicamente sirvan à el Recrèo, y à el Desengaño, con oportunas noticias. Se dividirà en Ramos, que en nacidos Discursos, diviertan la curiosidad, y atraigan la atencion. Estas se admiraràn vestidas de Varas, que corrijan, con Morales Documentos; y de Flores, que en Sentencias de Padres, y Concilios, afianzen sazonados Frutos; que es el fin de la Christiana Oratoria, con el adorno de un brillante estilo, en verdes hojas.

De tal Discurso tirò mi voluntad la siguiente consequencia: luego en esta Censura no debo seguir las comunes reglas. Lo

con-

contrario se infiere, me replicò la Razon: por dos motivos. Uno; porque Elogios à Oracion de tal classe, desfiguran, no elevan. Otro; porque es medio oportuno, para cortar el abuso introducido, ceñirse à las Clausulas precisas, quando se habla de Orador tal. Me convenciò la replica. Leì el Sermon. Hallè las perfecciones ideadas; porque tirè las lineas à todas las possibles. Debe imprimirse, dixe, y assi lo siento; porque no conteniendo la mas leve expression dissonante de nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, conforme en todo con las Regalìas Soberanas, serà utilissima. Sevilla, y Junio, 9. de 1756.

Dr. Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola.

EL

EL D.R DON PEDRO CURIEL, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla, del Consejo de S. Mag. Inquisidor Apostolico mas Antiguo en el Tribunal de el Santo Oficio de la Inquisicion, y Superintendente de las Imprentas, y Librerìas de dicha Ciudad, y su Reynado, &c.

DOY Licencia, para que se pueda imprimir un Sermon Panegyrico Moral, que en la primera Fiesta, que en la Casa Professa de la Compañia de Jesus, celebrò el Ilustrissimo Ayuntamiento de dicha Ciudad, en obsequio del Señor San Francisco de Borja, como su Protector contra los Terremotos, predicò el M. R. P. Mro. Joseph del Hierro, actual Preposito en dicha Casa Professa, atento à no contener cosa alguna contra las buenas costumbres, y Reales Pragmaticas de estos Reynos, sobre que, de

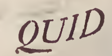
co-

comiſſion mia, hà dado ſu Cenſura el Señor Doctor D. Franciſco Joſeph de Olazaval, y Olayzola, Dignidad Chantre, y Canonigo en dicha Santa Patriarchal Igleſia; con tal, que al principio de cada uno, que ſe imprima, ſe ponga dicha Cenſura, y eſta mi Licencia. Dada en la Inquiſicion de Sevilla, en once de Junio de mil ſetecientos cinquenta y ſeis años.

Dr. D. Pedro Curiel.

Por mandado de ſu Señorìa.

Mathias Tortolero.
Eſcribano.





S.S. FRANSISCO D BORJA, especial Protec
tor contra los terremotos dta M.N. y M.L. Ciudad. de
Sevilla votado en 29 d Novien.e d. 1755





SALUTACION.

QUID ERGO ERIT NOBIS?
Matth. 19.

QUARE DISCIPULI TUI TRANSGREdiuntur traditionem Seniorum? Matth. 15.



UE DEL CASO EXclamaba el Anciano Tobias, recobrada la viſta del Cuerpo, è iluſtrada la del Alma, al cap. trece de ſu Hiſtoria: *Benedicite Dominum omnes electi ejus: agite dies lætitiæ, & confitemini illi.* (1) Alabanzas de Dios intìma à todos ſus Eſcogidos: feſtivas, y alegres demonſtraciones: rendidas, y obſe-

(1) Tob. cap. 13. ℣. 10.

sequiosas Acciones de Gracias. Y por què? Yà lo dice, hablando con una Ciudad muy semejante à la de Sevilla, assi en las propriedades, como en las circunstancias: *Hierusalem, Civitas Dei, castigavit te Dominus, in operibus manuum tuarum.* (2) Jerusalèn Sagrada, Ciudad, por Antonomasia, de Dios (Què facil es la acommodacion!) muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sevilla: *Jerusalèn*: Sì, que esse nombre tuvo nuestra Insigne Metropolitana en los antiguos tiempos de los Godos: *Sancta Hierusalem.* (3) Ciudad, por Antonomasia, de Dios: *Civitas Dei,* pues ninguna à tì se aventaja: à todas excedes en Piedad, en Religion, y en la magnificencia del Divino Culto: *Civitas Dei, castigavit te Dominus, in operibus manuum tuarum.*

(2) Vers. 11.

(3) Concil. 1. Hispalense.

Yà has experimentado el Divino castigo, merecido por tus culpas. Y en què especie fuè este castigo, pues los Azotes de Dios son muchos: *Multa flagella peccatoris?* (4) Dicelo el Texto: *In operibus.* En tus sumptuosas Obras arruìnadas: en tus magnificos Edificios destruìdos. O Santo Dios! Quièn podrà, sin horror, refrescar las funestas especies de aquel tremendo dia primero de Noviembre del año passado? Sucediò

(4) Psal. 31. 10.

cediò en Sevilla, lo que con elegante pluma pintò David: *Dedit vocem ſuam: mota eſt terra.* (5) A un ſonoro grito de la Divina Juſticia, fueron promptos obedientes ècos el Temblor formidable de la Tierra: *Mota eſt terra*: la conturbacion terrible de las Gentes: *Conturbatæ ſunt Gentes*; y à los violentiſsimos vayvenes, la imminente ruìna, y el ruìdoſo precipicio de los Edificios mas altos: *Et inclinata ſunt regna.* En pocos minutos (nueve ſe contaron) quedò ajada la belleza de Sevilla, diſminuida ſu Grandeza, y ſu firmeza vacilante. Reſultò de los Edificios el temblor en los Corazones palpitantes de ſus Vecinos, y Moradores. Quantas Piedras amagaron en aquel dia à ſer loſas de nueſtros Sepulchros? *Caſtigavit te Dominus.*

(5) Pſalm. 45.

Luego, que nos deſembargamos del ſubito terror, y del aſſombroſo eſpanto, vimos (con quanto dolor!) la gallardìa de nueſtra Gigante Torre, Atlante del Cielo, gloria de nueſtra Ciudad, y embidia de las del Orbe, inclinada, deſtrozada, y ruìnoſa. Con quanto quebranto de nueſtros corazones, lloramos las quiebras, y deſtrozos, que inhabilitaron, para los uſos Sagrados, eſſa bella Maquina de nueſtro Metropolitano Templo, centro de la Devocion, y delicias

de la Piedad Sevillana? Quanto veian los ojos, eran estragos: quanto pisaban los pies, eran ruinas: quanto tocaban las manos, eran desengaños: quanto percebian los oidos, y sentian los corazones, eran lastimas, desgracias, y desconsuelos. *Castigavit te Dominus, in operibus.*

Pero aliente la esperanza vuestros desmayos prosigue, hablando con la Ciudad, nuestro anciano Tobias: *Ipse castigavit nos propter iniquitates nostras; & ipse salvabit nos propter misericordiam suam.* (6) No ha sido, no, la intencion de Dios destruirnos; ha sido escarmentarnos. Si nos castigò su Justicia, nos repararà su Misericordia. Aliento, pues: *Confitere Domino in bonis tuis, & benedic Deum sæculorum, ut reædificet in te Tabernaculum suum: Nomen enim magnum invocabunt in te.* (7) Recurre à Dios, ò Ciudad Santa, con confession humilde: *Confitere Domino.* Aplaca con Preces, Rogativas, y buenas Obras, su Justicia: *in bonis tuis:* Recurre al Dios de los Siglos, que tassa, y mide la duracion de los Pueblos, y Ciudades: *Benedic Deum sæculorum:* que si te castigò con el Terremoto, y con las ruinas; *castigavit te Dominus*, te reedificarà à tì, y en tì sus Tabernaculos: *Ut reædificet in te* Ta-

(6) Vers. 5.

(7) Vers. 12. & 15.

Tabernaculum suum. Pero sabete, que el nò averte Dios destruìdo Justiciero, el averte perdonado Misericordioso, se lò debes à la intercessión poderosa de un Nombre grande, que se invocarà sobre tì: *Nomen enim magnum invocabunt in te.*

En el sentido literal, yà sè, que este Soberano Nombre, que se avia de invocar sobre Jerusalèn, antes destruìda, y despues reedificada, era el Nombre Santo de Dios; (8) pero en el acommodaticio, en que voy, pregunto: De quien serà este gran Nombre, que se avia de invocar sobre Sevilla, para que por su intercession se templasse el castigo, para no destruìrla, y se extendiesse la Misericordia, para reedificarla? *Nomen enim magnum invocabunt in te?* Serìa, acaso, el Nombre de aquel Gran Rey, por quien Sevilla puede llamarse, *Civitas Regis magni*, la Ciudad del Gran Rey? (9) Del Ilustre, del Glorioso, del Invicto Rey D. Fernando el Santo, à quien esta Ciudad Nobilissima debe eterno agradecimiento, por aver sido su Inclyto Restaurador, y que llamaba à Sevilla *su Ciudad*, por Antonomasia, como que era la mas brillante preciosa Piedra, que esmaltaba su Corona? (10) Yo no ignoro, que en el significado del Nombre grande de San Fer-

(8) Cornel. hìc, & Comm. Exposit.

(9) Psal. 47. ✠. 3.

(10) P. Solis, Gloria Posth. S. Ferd. fol. 17.

Fernando, està engastada su poderosa intercession, para apartar muy lexos de Sevilla el Brazo Omnipotente de la Divina Justicia. Esso quiere decir *Fernando*: *Tu mano lexos*; *Ferdinandus, id est, manus tua procul.* (11)

(11) P. Dan. Papebroch. in Actis. S. Ferdin.

Serìa, acaso, aquel Nombre grande, el de alguno de aquellos dos grandes Doctores, que, como Tutelares de Sevilla, V. S. pone en el Escudo de sus Armas, para significar, que si en lo Civil, y Politico, debe al Santo Rey su Grandeza, en lo Eclesiastico, y Sagrado, la debe à estos dos Grandes Arzobispos de Sevilla, Señor San Isidoro, y Señor San Leandro? Para ser grandes, bàstales ser Doctores, que desde este Alcazar de la Religion, radicaron la Fè en España, desterrando el Arrianismo: *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur.* (12) Serà, en fin, alguno de los otros Grandes Santos, que como Gigantes descuellan, y como Lumbreras grandes resplandecen en la Iglesia? Bien sè, que la Devocion se divide en vandos, y que con una Santa competencia, y Sagrada emulacion, cada uno quiere preferir en la Proteccion de Sevilla, contra los Terremotos, al Santo de su mayor devocion; pero aqui oportunamente consagrarè el Distìcho de un Prophano:

(12) Matth. 5, 19.

Vox

Vox diversa sonat; Populorum vox tamen una,
Cum verus Patriæ diceris esse Pater. (13) (13) Val.Martial. Epig. lib. 11 Epig. 3.

Los pareceres son varios, pero el mas universal aplauso de los Pueblos, vota por aquel Grande Santo, y Santo Grande: dos veces Grande, en la Tierra, y en el Cielo: tres veces Grande: Grande en el Siglo, por aver sido Grande de España de Primera Classe: Grande en la Religion, por aver despreciado la Grandeza del Siglo: *Ecce nos reliquimus omnia*: (14) Grande en el Cielo, por servirle de Peana, para que descuelle mas su Santidad Gigante, tantas Grandezas humanas, como puso à sus pies, Señor San Francisco de Borja. En este Gran Santo, como Patron, y Avogado contra los Terremotos, ha conspirado el universal aplauso de los Pueblos: *Populorum vox tamen una, cum verus Patriæ diceris esse Pater*; pues, sin recurrir à lo que consta de antiguas Historias, en el immediato Terremoto, à penas ha quedado Ciudad, ò Pueblo en esta baxa Andalucìa, que no aya tomado por su Protector, ò Patrono à Señor San Francisco de Borja. (14) Matth. 19.

Verdad es, que V. S. tiene la gloria de aver precedido con el exemplo, que de su Capital han aprendido tantas otras, siendo la

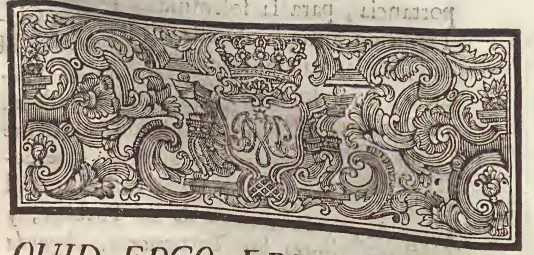
pri-

primera Ciudad; que por su piadosissimo Acuerdo del dia veinte y nueve de Noviembre del año passado de mil setecientos cinquenta y cinco, se puso à la Proteccion de este grande Avogado contra los Terremotos, decretandole, à costa de sus Proprios, esta annual solemne Fiesta, correspondiente à la Grandeza de V. S. Yà, pues, se verifica en el Nombre del Grande Borja, implorado sobre Sevilla, para la exempcion de los Terremotos, y sus peligros: *Hierusalem, Civitas Dei, castigavit te Dominus ::: Benedic Deum sæculorum, ut reædificet in te Tabernaculum suum ::: Nomen enim magnum invocabunt in te.*

Pero donde voy con esta Salutacion? Confiesso, Señor, que arrebatado, y embebido en la novedad de la Fiesta, y grandeza de su motivo, he olvidado la combinacion de los Evangelios, el Punto de Doctrina (que dessea oìr, y manda explicar V. S.) y la eleccion del Assumpto. Circunstancias tan nuevas, como varias, extrahen esta Oracion de los terminos ordinarios, añadiendo à lo Moral lo Panegyrico, y lo Historico. Muchas obligaciones para quien tan poco puede, si, para desempeñarlas, no me assiste la Gracia.

Ave Maria.

QUID



QUID ERGO ERIT NOBIS? Matth. 19.

QUARE DISCIPULI TUI TRANSGREdiuntur traditionem Seniorum? Matth. 15.



NI LA MALIGNIDAD Pharisaica, ni la criminalidad de los Escribas, ha de notar en V. S. lo que calumniaban à los Discipulos de nuestro Maestro Christo: (:::) Esto es, que no observan las Tradiciones de sus Mayores: *Quare Discipuli tui transgrediuntur Traditionem Seniorum?* En este mismo solemne Acto, en que V. S. nos honra, dà cumplimiento à dos Tradiciones antiguas de la mayor importancia

por-

portancia, para la solemnidad presente. Es Tradicion antigua de esta piadosissima Ciudad, en las calamidades publicas, acudir al Cielo, à implorar la proteccion de los Santos Tutelares, para aplacar la Divina Justicia. *Primera Tradicion.* Es Tradicion constante del Mundo, universal, y antigua, que Señor San Francisco de Borja tiene especial Avogacià, y Proteccion de los Pueblos, y Ciudades, contra los Terremotos. *Segunda Tradicion.* De la combinacion de estas dos Tradiciones, y de su exacta observancia por V. S. en esta plausible Fiesta, resultarà el circunstanciado Assumpto.

PUNTO DOCTRINAL.

YA, que en el Evangelio tenemos Tradiciones, y ha de ser de Tradiciones el Assumpto, sea tambien el Punto de Doctrina de las Tradiciones Eclesiasticas. *Tradicion*, no es otra cosa, que Voz, y Fama constante, derivada de unos en otros, por algun notable espacio de tiempo. Aplicando esta difinicion à lo Dogmatico, *Tradiciones Eclesiasticas*, es todo aquello, que Dios ha revelado à su Iglesia, ora sea por escrito, ora *vivæ vocis Oraculo*, de palabra.

Lo escrito consta de las Sagradas Escripturas, recebidas por la Iglesia en el Antiguo, y Nuevo Testamento. La Tradicion Verbal, es todo aquello, que, aunque nò estè escrito, consta, que Christo nuestro Bien lo dixo, y enseñò, ò Dios lo revelò à sus Apostoles, y de ellos se ha derivado à la practica de la Universal Iglesia. Esta division de Tradicion, en verbal, y por escrito, se toma del Apostol San Pablo, escribiendo à los Thesalonicenses: *Tenete Traditiones, quas didicistis, sivè per Sermonem, sivè per Epistolam meam.* (15) Observad, como Tradicion, quanto os enseñè, ò por palabra, ò por escrito. Y se funda, en que no todo lo perteneciente al Gobierno de la Iglesia, se contiene en las Escripturas, ni consta de ellas todo lo que el Celestial Maestro enseñò à sus Discipulos; pues el Secretario de su pecho, al fin de su Evangelio, certificò, que, si todo lo que el Señor hizo, y dixo, se huviera de escribir, aùn serìa pequeña Librerìa el Mundo todo: *Quæ si scriberentur per singula, nec ipsum, arbitror, Mundum capere posse eos, qui scribendi sunt, Libros.* (16) Y Señor San Lucas, aviendo escrito su Evangelio, dice al principio de los Actos Apostolicos; que solo avia escrito los principios, de lo que el

(15) 2. Thess. 2. v. 14.

(16) Joann. 21.

Señor avia obrado, y enseñado: *De omnibus, quæ cœpit Jesus facere, & docere.* (17) Y aun le quedò al Espiritu Santo mucho, que enseñar, despues de la subida del Redemptor al Cielo: (18) *Ille vos docebit omnia.*

(17) Act. Ap. c. 1.

(18) Joan. 14. 26.

Esto, pues, que no consta de lo escrito, y es practica inconcusa de la Universal Iglesia, es, lo que propriamente llamamos *Tradicion.* Estas Tradiciones se dividen en Divinas, Apostolicas, y Eclesiasticas. *Divinas* son, las que tienen su origen, y se derivan de la misma Cabeza de la Iglesia, que es Christo. *Apostolicas*, las que, consta, usaron, è introduxeron los Sagrados Apostoles. *Eclesiasticas*, las que, sin saberse su origen, se hallan introducidas, y practicadas por la Universal Iglesia. Tres Signos, ò Reglas dàn los Doctores Dogmaticos, para conocer, y distinguir las Tradiciones legitimas de las ilegitimas. (19) El primero, quando el Vicario de Christo, Oraculo infalible de la Iglesia, ò alguno de los Concilios Ecumenicos aprueba, ò intima alguna practica de la Universal Iglesia, authoriza de legitima la tal Tradicion. Segundo, siempre que los Santos Padres conspiren à persuadir, y aprobar algun uso Eclesiastico, es señal de legitima Tradicion. Tercero, quando todos los Fieles

(19) P. Burghab. Theol. Polem. controv. 3.

les conſpiran en la practica de algun uſo piadoſo, como Perſignarſe, uſar del Agua Bendita, &c. es indicio, y prueba de legitima Tradicion. Paſſemos yà de las Tradiciones comunes, à las particulares de nueſtra Ciudad.

PRIMERA TRADICION.

QUE COMO TAL OBSERVA, Y PRACTICA la muy Noble, y Leal Ciudad de Sevilla, recurrir en las calamidades publicas à implorar la interceſsion de los Santos ſus Titulares.



FUNDASE eſta particular Tradicion, que V. S. tan loablemente obſerva en el aſſumpto de eſta Fieſta, en otra Tradicion comun de la Igleſia, que es la interceſsion de los Santos. Dos coſas enſeña à cerca de eſta Tradicion el Sagrado Concilio de Trento. La primera, que los Santos ruegan por noſotros: *Sanctos cum Chriſto regnantes orationes ſuas Deo pro hominibus offerre.* La ſegunda, que es bueno, y provechoſo, implorar ſu interceſsion: *Bonum, atque utile eſſe, ſupplicitèr eos invocare.* (20) De lo primero, ſon convincente prueba las ſua-

(20) Trid. Seſſ. 25.

ſuaves fragrancias, que ofrecian al Cordero los Ancianos del Apocalypſis: *Quæ ſunt orationes Sanctorum*, dice el miſmo Texto. (21) Y que no ſolamente rueguen los Santos por las Perſonas particulares, ſi no por los Pueblos, y Ciudades, ſe prueba del ſegundo de los Machabeos, donde ſe dice, que el Santo Propheta Jeremìas rogaba à Dios por el Pueblo, y la Ciudad Santa de Jeruſalèn: *Qui multùm orat pro Populo, & Civitate Sancta Hieruſalem, Hieremias Propheta Dei*, (22) y eſta es la Comunion de los Santos, que en el Symbolo creèmos.

(21) Apoc. 5. 8.

(22) 2. Machab. 35.

En quanto à lo ſegundo, que es bueno, y util, implorar la interceſsion de los Santos, tenemos el Conſejo en Job: *Ad aliquem Sanctorum convertere*, (23) invoca à algun Santo. Tenèmos tambien el exemplar, ò exemplares de Abrahàn, que, con la interpoſicion de diez Juſtos, eſperaba aplacar la indignacion Divina contra los pecados de Sodoma. (24) De Moysès, que, para aplacar la Divina Ira, ponìa por interceſſores à los Patriarchas Santos, Abrahàn, Iſaac, y Jacob: *Recordare, Domine, Abraham, & Iſaac, & Jacob, Sanctorum tuorum.* (25) De Danièl, que à viſta del Horno, exclamaba: *Neque auferas à nobis miſericordiam tuam propter Abra-*

(23) Job 5. 1.

(24) Gen. 18.

(25) Exod. 32. 13.

Abraham dilectum tuum, & Isaac Servum tuum, & Israel Sanctum tuum. (26) Y para apoyo de ambas partes de esta Tradicion, baste lo que Dios dixo de su Siervo Job: Acudid à mi Siervo Job, y rogarà por vosotros: *Ite ad servum meum Job, & orabit pro vobis.* (Aquì tenemos probada, y aprobada la verdad de la primera Parte, que los Santos ruegan por los hombres.) Yo, dice Dios, admitirè su intercession: *Faciem ejus suscipiam.* (De aquì se infiere su poderosa intercession.) (27)

(26) Daniel. 3. 35.

(27) Job. 41. 8.

Ni digan, como dicen los Hereges, que, siendo Christo el unico mediador entre Dios, y los hombres, le es injurioso valerse de otros Mediadores; porque los Santos median para con Christo, y Christo nuestro Bien media pára con su Padre, segun aquello del Libro quarto de los Reyes: *Protegam urbem istam propter me, & propter David Servum meum.* (28) Yo defenderè esta Ciudad por mì, y por David mi Siervo.

(28) 4. Reg. 20. 6.

Semejantes palabras, me parece, oygo de la boca misma de Dios, en el calamitoso conflicto del Terremoto. Dios, en primer lugar, cuya Misericordia infinita, que resplandece entre los efectos mismos de su Justicia: *Cum iratus fueris, misericordiæ recordaberis,*

(29) Tob. 3. 13. *daberis*, (29) y despues por los meritos, è intercession de aquel segundo David, Varon cortado à la medida del Corazon de Dios: *Inveni virum, secundùm Cor meum*: (30) como David humilde, como David Penitente, como David despreciador de las grandezas humanas, Señor San Francisco de Borjo, templò el castigo, se contentò con el amago, y perdonò nuestras vidas. Todos saben, que el Buey, symbolo de la Mansedumbre, es la distinguida Insignia de las Armas del Santo Borja. Pues vease aora la propriedad. Perdonò Dios la Ciudad por David: *Propter me, & propter David Servum meum*. Y què meritos huvo de parte de David para este favor? El mismo alegò su mansedumbre: *Memento, Domine, David, & omnis mansuetudinis ejus*. (31) Pues la mansedumbre del Buey Sagrado, Borja, fuè la que defendiò nuestra Ciudad de las Saetas del Divino enojo.

(30) 1. Reg. 13.

(31) Psalm. 131. 1.

Ad quem respiciam, decia Dios, al buscar intercession, para aplacar sus Iras, *ad quem respiciam, nisi ad pauperculum, & contritum spiritu, & trementem Sermones meos?* (32) Este es mi San Francisco de Borja, tan humilde, que decia, que Christo nuestro Bien le avia quitado su lugar, poniendose la noche de la

(32) Isai. 66. 2.

Cena

Cena à los pies de Judas: tan pobre, que doblando el Mantèo, se lo ponia del rebès, por no gastarlo tanto: y tan temeroso de Dios, que, al ìr por las calles mas publicas, iba apressurado, encogido, y temblando, no saliessen de sus tiendas los Oficiales, tirandole las herramientas de sus oficios, y dandole grita, *al del Infierno, al del Infierno.* Lastima es, no pertenezca à este mismo Texto, lo que à èl se consigue, y pertenece à muy distinta Sentencia: *Qui immolat Bovem.* (33) El que ofrece el Buey, y en èl su mansedumbre, para aplacar à Dios: *Memento, Domine, David, & omnis mansuetudinis ejus. Protegam Urbem istam propter me, & propter David Servum meum. Ad quem respiciam, &c.*

(33) Isai. 66. 3.

Con este sòlido fundamento, ha renovado V. S. con este recurso à Señor San Francisco de Borja, aquella Tradicion constante de sus Mayores, de acudir en las Calamidades, y conflictos publicos, con que Dios, en diversos tiempos, ha afligido nuestra Ciudad, à implorar por la intercession de los Santos la Divina Piedad, y aplacar su Justicia. Tiene V. S. por character la *Piedad.* Si, como los Italianos distinguen sus Ciudades con algun Epitheto de elogio, que las cha-

racte-

racterize, llamando à Roma la Santa, à Florencia la Bella, à Milàn la Grande, à Ravena la Antigua, à Genova la Rica, à Bolonia la Docta, y asi de otras, huviera yo de dàrle su character à esta Nobilissima Ciudad, *Sevilla la Piadosa*, fuera el distintivo, con que daria à conocer à Sevilla entre las Ciudades todas del Mundo.

Esta Piedad resplandece, entre otras cosas, en el Recurso, que ha hecho V. S. à los Santos en las publicas Calamidades. Recorramos nuestros Annales, y hallarèmos, que siempre, que la Divina Justicia ha descargado sobre Sevilla el Azote de su Castigo, compuesto de aquellos tres Ramales, *Peste*, *Hambre*, y *Guerra* (de Peste, à que se llegan los *Terremotos*, porque la causan con sus malignos influxos: *Terræmotus magni erunt*
(34) Luc.21, 11. *per loca, & pestilentiæ*: (34) de la Hambre, à que se llegan el excesso, ò falta de Lluvias, la Langosta, y quanto impide la produccion del preciso sustento: de la Guerra, à que se llegan todas las demàs Calamidades publicas:) siempre, digo, la Piedad de V. S. en sus Mayores, ha recurrido à implorar la Divina Misericordia, y se ha valido de la intercession de los Santos, para aplacar su Justicia,

cia. Traigamos à la memoria los fatales calamitosos años de mil quinientos y quatro, mil quinientos y ochenta, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y ocho, mil seiscientos quarenta y nueve, mil seiscientos y ochenta, mil setecientos y cinco, mil setecientos y seis, mil setecientos y nueve, mil setecientos y treinta y quatro, mil setecientos treinta y siete, y mil setecientos cinquenta y quatro.

El Viernes Santo del año de mil quinientos y quatro, afligiò à Sevilla aquel formidable Terremoto, en nada inferior al que acabamos de experimentar. Recurriò entonces V. S. à implorar la Divina Clemencia con quatro Procesiones Generales de Rogativa. La primera al rededor de Gradas, con la Celeberrima Imagen de los Reyes, Triumphadora de Sevilla. La segunda, con las Sagradas Reliquias, à San Salvador. La tercera, à Señor San Isidoro, nuestro Santo Arzobispo, y Patrono Universal. La quarta à Señor San Leandro, con las Reliquias del Santo. (35)

(35) Zuñ. Annal hoc anno.

El año mil quinientos y ochenta, dandose por perdidas las Sementeras, por no aver llovido por Mayo, se sacò (la primera vez, à el cabo de doscientos años) del Thro-

no de su Camarin, y del Palacio de San Julian, en Procesion General, dirigida à la Matriz de la Santa Cathedral, nuestra Patrona la Virgen de la Iniesta, con tan feliz sucesso, que estando antes el Cielo de bronze, à la vuelta de la Procesion con la Santa Imagen, se derritieron de suerte los Cielos, con la fecunda lluvia, que huvo de pernoctar la Sagrada Imagen en la Insigne Colegial de San Salvador. (36) Còmo podia dexar de dàr Agua, la que es *Fons Hortorum, Puteus aquarum viventium*: (37) Fuente de los Huertos, y Pozo de Aguas vivas!

(36) Vera, Histor. Nra. Sra. de la Iniesta.
(37) Cant. 4. 15.

El año mil quinientos ochenta y dos, hizo tan violentos estragos la Peste en Sevilla, que passaban de quinientas Personas, las que morian cada dia. Acudiò entonces V. S. à aplacar la Divina Ira con dos Procesiones Generales: una, con las Santas Patronas Santa Justa, y Rufina, y los Santos Avogados San Sebastian, y San Roque: otra, sacando V. S. segunda vez, la Patrona Sevillana, nuestra Señora de la Iniesta, verificandose lo de Habacuc: *Egressus es in salutem Populi tui, in salutem cum Christo tuo*. (38. & 39.)

(38) Zuñig. ann. hoc anno.
(39) Vera sup. cit.

El año mil quinientos ochenta y ocho, por causa de Guerra, quando Phelipe Segundo

do el Prudente, embiò aquella poderosa, pero infeliz, Armada contra Inglaterra, sacò tercera vez V. S. en Rogativa, y Procesion General, à nuestra Patrona nuestra Señora de la Iniesta. (40)

(40) Vera, ubi sup.

El año mil seiscientos quarenta y nueve, en que revolviò contra Sevilla el Azote de la Peste, aplacò V. S. la Divina Ira con otra Procesion General de Rogativa, con nuestra Señora de los Reyes; y con un Voto à San Laureano de guardar su dia como Festivo. (41)

(41) Zuñig. hoc Anno.

El año mil seiscientos y ochenta, por aquel memorable Terremoto del dia de San Dionysio, Votò V. S. su asistencia à la Santa Metropolitana à una Missa de Accion de Gracias. (42)

(42) Ex Actis Capitul.

El año mil setecientos y cinco, sacò V. S. à nuestra Señora de la Sede en una Procesion de Rogativa, por el Agua. (43)

(43) Ibidem.

El año mil setecientos y seis, en que el furor de la Guerra batiò nuestra Provincia, se implorò por V. S. el favor Divino, por una solemnissima Procesion de Rogativa, en que se llevò à la milagrosa Imagen de los Reyes, (44) y entonces se verificò de esta Señora: *Ex quo facta sum coram eo, quasi pacem reperiens.* (45) Yo hallè la Paz.

(44) Ibidem.

(45) Cant. 8. 10.

La

La calamidad de Epidemia del año mil ſetecientos y nueve, moviò la Piedad de V. S. à fervoroſas Rogativas, y Proceſsiones. (46)

(46) Ex Act. Capitul.

Para impetrar la deſſeada Lluvia el año mil ſetecientos treinta y quatro, ſe valiò V. S. de ſacar en una Proceſsion de Rogativa à la Santiſsima Imagen de los Reyes.

Repitiendoſe la calamidad de la ſeca el año ſiguiente de mil ſetecientos treinta y ſiete, acudiò V. S. y toda la Ciudad, à aplacar à Dios con aquella memorable Proceſsion General del Santo Chriſto de San Auguſtin. (47)

(47) Judidem.

Continuòſe la Piedad de V. S. el año paſſado de mil ſetecientos cinquenta y quatro, quando exercitos de Langoſta inundaron nueſtros Campos, en la Sumptuoſa Fieſta, con que en la Caſa Grande de San Franciſco, implorò la proteccion de Señor San Iſidro Labrador, Patrono de la Agricultura. (48)

(48) Judidem.

Ultimamente, en el conflicto del noviſsimo Terremoto, ſe ha explicado la Piedad de V. S. tan obſervante de eſta Tradicion antigua de ſus Mayores, què ademàs de aver Votado aſsiſtir todos los años à Viſperas, y dia de la Solemnidad de Todos

los

los Santos; dia, que debe señalar Sevilla en sus Fastos (no sè si con negra, ò con blanca Piedra) por decretorio de su duracion, ò su exterminio. (Tanto balanceò sobre Sevilla el Peso de la Divina Providencia, àzia la izquierda de la Justicia, y la diestra de la Misericordia.) Ademàs de aver decretado solemnes Fiestas à la Patrona Universal de Sevilla, nuestra Señora de la Iniesta, à las Santas Virgines Tutelares, y Patronas, Santa Justa, y Rufina, y à Señor San Phelipe Neri, se ha servido V. S. adoptar por su Protector, contra los Terremotos, à Señor S. Francisco de Borja; observando en esto la

SEGUNDA TRADICION,

DE QUE SEÑOR SAN FRANCISCO de Borja es singular Avogado, y Protector contra los terribles estragos, que causan los Terremotos.

ESTE, sin duda, fuè el singular premio, y galardòn, que Dios concediò al Santo Borja, por el magnanimo desprecio, que hizo del Mundo, por seguir à Christo. Diga, pues, el Divino Borja: *Ecce*

Ecce nos reliquimus omnia, & sequuti sumus te; pero no tiene yà que añadir: *Quid ergò erit nobis?* No ay que dudar, ni que preguntar? El premio en esta vida, es la especial avogacìa sobre los Terremotos, y sobre las Ciudades de ellos infestadas. Discurrolo assi. *Ecce nos reliquimus omnia*, dice el Sagrado Borja. Todo, Señor, lo he dexado. Dexè los generosos espiritus de una Sangre, que, derivada de muchas Reales venas, me alentaba. Dexè las opulencias de un Estado tan pingue, que hacia de Oro mi fortuna. Dexè el valimento del mayor Monarcha, que manejò diestramente las riendas de ambos Mundos. Dexè la Grandeza de España, el Ducado de Gandìa, el Marquesado de Lombay, la Dignidad de Trece del Orden de Santiago, el Virreynato de Cataluña, y quantos grandes honores me brindò en dorada copa el Mundo. Dexè hasta los desseos, ò esperanzas, ò pretensiones de quanto el Mundo estìma. Dexème, en fin, à mi mismo, que es lo mas, en quanto al Alma, y en quanto al Cuerpo: en quanto al Alma, negando en todo mi propria voluntad: en quanto al Cuerpo, reduciendo su vasta mole, con la penitencia, à un animado

Es-

Esqueleto, que, como otro Job, me ceñia con segunda vuelta mi Piel: *Rursus circumdabor pelle meâ.* (49) Y si al merito corresponde el premio, de tanto dexar, es precisa consequencia el conseguir. *Quid ergò erit nobis?*

(49) Job 19. 26.

El Señor San Augustin, sobre el Psalmo ciento y tres, señala el premio proporcionado al merito. El merito, dice, fuè, dexar todo el Mundo: pues el premio serà dominar al mismo Mundo: *Prorsùs totum Mundum dimisit Petrus, & totum Mundum Petrus accepit.* (50) Poner el Mundo à sus pies el Divino Borja, fuè, quedar Superior, y Dominante à todo el Mundo. De aquì proviene la especial Avogacìa de San Francisco de Borja contra los Terremotos, ò Temblores de Tierra. Què son los Temblores de Tierra, sino amenazar el Mundo ruìna? *Conturbatæ sunt gentes, & inclinata sunt regna*: Con que aquel Santo, que por su desprecio del Mundo, *ecce nos reliquimus omnia*, adquiriò por premio el Dominio sobre èl: *Totum Mundum dimisit, & totum Mundum accepit*, esse serà poderoso, para sossegar sus Temblores, y sostener sus ruìnas.

(50) Aug. in Psal. 103. conc. 3.

Què mucho, pues, que V. S. siguiendo la Tradicion constante, que funda el

mis-

mismo Evangelio, de la especial Avogacìa del Santo Borja, contra los Terremotos, lo aya tomado por su singular Protector? Ni es sola Sevilla la Ciudad, que ha implorado su proteccion, y reconocido su especial Avogacìa, por semejante publica calamidad. *Quid ergo erit nobis?* Què premio le darìa Dios al Divino Borja, por la fidelidad, con que le sirviò en vida? Sin duda el mismo, que diò el Señor à aquellos Siervos, de quien habla el Evangelio al Capitulo diez y nueve de San Lucas. Ausentòse un Señor, para tomar possessìon de un Reyno. Distribuyòles à sus Vassallos, ò Siervos, ciertos talentos, ò caudales. Diò la vuelta, y pidiendoles cuenta de los emplèos, ò lucros, de lo que les avia entregado, uno dixo, que avia augmentado diez vezes el Capital. Alabòlo el Señor, y diòle el premio proporcionado. Y qual serìa este? Yà lo dice el Texto Sacro: *Euge, Serve bone, quia in modico fuisti fidelis, eris potestatem habens super decem Civitates.* (51) La fidelidad en lo poco, se premiarà con lo mucho; y tanto, que serà el premio el Dominio, y Superioridad sobre diez Ciudades. Este, sin duda, es el singular premio, con que Dios, aun en

(51) Luc. 19. 17.

en esta vida, galardonò el magnanimo desprego, con que San Francisco de Borja lo dexò todo por Dios: *Ecce nos reliquimus omnia.* Lo que dexò, fuè mucho, *Omnia*, pero todo lo reputò nada su fervor, como lo expresò un devoto Numen. (52)

(52) P. Viderman.

Gandiacos Apices, Trabeam, rutilamque Thiaram
Pro Christo posui, nec posuisse piget,
Omnia contempsi, quærens cælestia. Fallor:
Nil ego contempsi. Cuncta caduca nihil.

Todo lo tuvo por poco, con que en este sentido fuè Fiel en lo poco: *in modico fidelis*: Pues à este, que, dexandolo todo, fuè Fiel en lo poco, le corresponde la Dominacion, y Patrocinio sobre diez Ciudades: esto es, sobre muchas: *Eris potestatem habens super decem Civitates.*

Y en què especie ha de ser este Superior Dominio de San Francisco de Borja sobre las Ciudades? Es constante la Tradicion, que, para defenderlas de los infortunios de los Terremotos. Admirable observacion de la Divina Providencia. Son los Santos singulares Avogados de los Hombres, en aquellas calamidades, ò trabajos, que

 ellos

ellos en sì experimentaron, mientras vivieron en el Mundo. Apenas avia entrado en èl San Francisco de Borja, quando el año mil quinientos y veinte y tres, los alborotos de las Germanìas, ò Comunidades, que hacian poco segura su residencia en Gandìa, le obligaron à buscar en Baza el asylo de una Tia suya. Recibiòlo aquella Ciudad con unos terribles Terremotos, que entonces padeciò, que la sembraron de peligros, ruìnas, y desgracias. Reservaron del riesgo al Niño Borja en una Litera, que cubierta de una mala Choza, fuè en el Campo, por quarenta dias, humilde alvergue, y rustico Palacio de su habitacion. De aquì le provino la especial Avogacìa contra los Terremotos.

(53) Æneid. lib.2. Porque si decia allà la otra: *Non ignara mali, miseris succurrere disco*, (53) en proprios escarmientos aprendì à compadecerme de los desdichados. Si Moysès tuvo tan superior Dominio sobre las Aguas, para dividirlas en el Mar Bermejo, y para sacarlas de las entrañas de una dura piedra, para libertar, y socórrer el Pueblo, porque èl, quando Niño, avia experimentado el peligro de las Aguas, expuesta su vida al

mal

mal ſeguro baxèl de unos mimbres, ò juncos, en las corrientes del Nilo, (54) aviendo paſſado Señor San Franciſco de Borja, por los rieſgos, y ſuſtos de los Terremotos, ſe apiadarà, ſin duda, de noſotros en eſte trabajo; para que digamos con el Apoſtol: *Non enim habemus Pontificem, qui non poſsit compati infirmitatibus noſtris, probatum autem per omnia.* (55)

(54) Exod. 2.

(55) Heb. 4. 15.

Aun en vida del Santo, el año mil quinientos y ſetenta, arruìnandoſe todas las Caſas, y Templos de la Ciudad de Ferrara, ſolo ſe aſſeguraban del ſuſto los fugitivos moradores en el Colegio de la Compañìa de aquella Ciudad, de que podìa llamarſe Fundador San Franciſco de Borja. (56) En la Ciudad de Tunja, en el Nuevo Reyno de Granada, una Imagen de San Franciſco de Borja, con milagroſos continuados ſudores, y alteraciones de roſtro, prognoſticò unos violentiſsimos Terremotos, que trabajaron aquel Reyno con eſpantoſos eſtragos, los que ſe ſoſſegaron con un Voto, que hizo la Capital, y otras Ciudades à ſu imitacion, de tomar por Patrono à el Beato Franciſco de Borja (que aun no eſtaba Canonizado) y celebrar ſu dia, como Feſtivo,

(56) P. Cienfueg. Vit. Sanct. lib. 7. cap. 8.

con una Solemne Procession General de Rogativa; sucediendo, que en las Ciudades, ò Pueblos, que diferian hacer el Voto, se experimentaban los Temblores, que cessaban, en haciendolo, sin experimentarse en las otras, que lo avian hecho, aun temblando sus Campos en contorno. (57) En los Temblores de Tierra, que padeciò Napoles el año mil seiscientos noventa y quatro, el unico remedio fuè Votar por Patrono à Señor San Francisco de Borja. (58) En Gandìa, en otros, que padeciò el año mil setecientos veinte y quatro, viò una Sierva de Dios del Reverendissimo Convento de Santa Clara, que Señor San Francisco de Borja andaba por las Murallas, cubriendo la Ciudad, y defendiendola con su Mantèo. (59) La Ciudad de Valencia se libertò de los Terremotos el año mil setecientos quarenta y ocho, con tomar por Patrono à Señor San Francisco de Borja. (60) Pero no puede omitirse, lo que succediò en la Villa, ò Universidad de Muro de aquel Reyno. Ocho Santos echaron en publicas Suertes, para sacar uno por Patrono. El primero, que saliò, fuè San Francisco de Borja. El segundo, San Francisco Xavier. El tercero, San

(57) Cienf. ibid.

(58) Id. ibid.

(59) Ex Authent. Liv.

(60) Ex Libell. Relacion de los Patronatos de San Francisco de Borja.

San Francisco de Paula. Dexados los demàs, vuelven à sortear los tres Santos Franciscos, y volviò à salir el primero nuestro San Francisco de Borja, y fuè elegido Patrono contra los Terremotos. Los hombres echan las suertes, y Dios las saca: *Sortes mittuntur, in sinum, sed à Domino temperantur.* (61)

(61) Prov. 16. 33.

Claro està yà, con quanta razon V. S. combina las dos Tradiciones del dia, y de la Fiesta. La del dia, ò Evangelio Ferial, observando la Tradicion de sus Mayores, en recurrir à la proteccion de los Santos en las Calamidades publicas mas peligrosas. La segunda, de valerse de la experimentada, y aprobada, por Tradicion constante, intercession de San Francisco de Borja, para proteger los Pueblos, y Ciudades de semejantes infortunios. Solo queda, que añadir, que Sevilla, con mas justo motivo, que otra Ciudad alguna, debe colocar su esperanza, para librarse de semejantes estragos, en el Santo Borja.

No sè, si fuè ilusion de la vista, ò mysterioso acaso (para no calificarlo de *Prodigio*, mientras las pruebas no passan por el crysol del juicio) lo que observaron, y se dixo en mi presencia, y de otros testigos

(que

(que eſtamos promptos à jurarlo) mas de ocho, ò diez dias antes del Terremoto de todos Santos, que eſta miſma Imagen de San Franciſco de Borja, à quien tributa V. S. eſtos Cultos, ſe dexaba vèr con una novedad eſpantoſa en ſu ſemblante, tanto, que perſona, que todos los dias, tenìa devocion de rezarle en ſus Aras, confeſsò, que, experimentando antes mucho conſuelo en mirar al Santo, eſtos dias, antes de la fatalidad, no ſe atrevìa à mirarlo, porque le daba miedo de vèr al Santo tan palido, triſte, y como enojado. El tiempo explicò deſpues, lo que en aquel mudo terrible idioma nos quiſo decir la Imagen de nueſtro Santo. Significaba lo miſmo, que V. S. tan acertadamente ha hecho, que lo invocaſſe, y tomaſſe por ſu Protector Sevilla, contra el Caſtigo, que amenazaba.

Y ſi la antigua Prophana Roma conſagrò la memoria del Dios Jano, porque en una Nave avia arribado al Tybre, para ſocorrerla en una publica Calamidad, Cuñando la Nave en ſus Monedas:

At bona Poſteritas Puppim ſignavit in ære
Hoſpitis adventum teſtificata Dei. (62)

(62) Ovid. Faſt. lib. 1.

Què mucho, honre V. S. con eſte Anniverſario

ſario la memoria de San Franciſco de Borja, Divino Hueſped, que, aun viviendo en la tierra, ſe entrò por las Puertas de Sevilla, para alumbrarla, y aun dexò conſolados à ſus Hijos, y primeros Fundadores de eſta Caſa, con el Prognoſtico, de que, aunque los dexaba entre las ruìnas de una Caſilla eſtrecha, y tan mal cubierta, que toda ſe llovìa, eran eſtos ciertos indicios, de lo que avia de florecer la Compañia en eſta Ciudad, con tantas, y tan inſignes Caſas ſuyas como contamos. (63) Deſde entonces vinculò à eſta Ciudad ſus cariños el Divino Borja, y deſde el Cielo baxa, compadecido de nueſtras deſgracias, y baxarà, invocado con los publicos Votos de V. S. para defendernos, como ſingular Protector de Sevilla, de los fatales efectos de los Terremotos.

(63) Hiſt. Societ.

Admitid, pues, benigno, ò Sagrado Borja, eſtos Solemnes Cultos, que, con larga mano, y corazon piadoſo, os dedica vueſtra Sevilla. Declaràos ſu ſingular Protector contra los Terremotos, y como tal, compadecèos de eſta afligida Ciudad. No es meneſter, no, para enterneceros, que ſalgais de vueſtra Caſa. Elevad los ojos, y

verèis

verèis, que precipitada con pavoroso estruendo la gran Linterna de essa hermosa Cupula, ha quedado indignamente cubierta con un Pavellòn la Casa de Dios, y el Templo de vuestra Gloria. O Nobles, y piadosos Sevillanos, quien pudiera infundiros los nobles pensamientos de aquel Urias, desgraciado Soldado de David! Mandabale este retirar del Exercito à su Casa, y èl, con una generosidad, muy agena de su fortuna, respondiò: *Arca Dei, & Israel, & Judà habitant sub papilionibus* ::: *Et ego ingrediar domum meam?* (64) Còmo es esso? El Arca de Dios, y el Pueblo de Israèl, y Judà, han de estàr al descubierto, debaxo de Pavellones, y yo me he de ir à mi Casa? Ha de consentir vuestra Piedad, que el Arca del SANTISSIMO SACRAMENTO, y el Pueblo escogido, que frequenta este Templo, estè solo defendido de las inclemencias con un Pavellòn, y vosotros aveis de habitar en sumptuosos Palacios, y Casas bien adornadas, y defendidas? Moved, pues, Divino Borja, à la reedificacion de vuestra Iglesia. Alentad la pusilanimidad de los corazones oprimidos, y con larga mano remunerad à esta Nobilissima Ciudad, que

(64) 2. Reg. 11.

tan reverentes Cultos os consagra, impetrando para ella, de la Divina Misericordia, el colmo de todas las felicidades, la exempcion de todos los infortunios, serenidad en los Vientos, oportunidad en las Lluvias, fecundidad en la Tierra, firmeza en sus Edificios, alimentos para el Cuerpo, virtudes para el Alma, para la vida Gracia, y para la muerte Gloria.

Ad quam, &c.

******
***

FIN.



